NOTA DNCP/DNC/N° 19176 / 2019

Asunción, 02 de octubre de 2019

REF.: REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES ADJUDICACION "AMPLIACION DE PUENTE DE HORMIGON ARMADO - Tramo CV-07-025 (RUTA VI (CONAVI) - PASO GUEMBE)" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 328064 ID N° 353718.

Señores
Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Natalicio Talavera.-
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. ***Se solicita a la convocante ajustarse a lo indicado en la Res DNCP 297/19 que copiada dice:***

Artículo 1°: Alcance. El procedimiento descripto en la presente resolución será aplicable a la comunicación de adjudicaciones resultantes de llamados que debieron comprometer parcial o totalmente el presupuesto del ejercicio fiscal 2018 y que no obtuvieron código de contratación en dicho ejercicio fiscal.

Artículo 2°: En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en la presente Resolución, la Convocante deberá remitir una nota exponiendo el/los motivo/s de la no comunicación de la adjudicación, contrato o reparo en el ejercicio fiscal anterior.

Artículo 4°: En la carga de la primera etapa de la adjudicación realizada conforme los lineamientos de la Resolución DNCP N° 603/12, la Convocante deberá cargar en la pestaña "Proveedores Adjudicados" el monto total del contrato en el campo de "Monto Adjudicado" y en el correspondiente a "Monto del Periodo", deberá cargar cero (0). ----------

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del proceso en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Allam David Acuña.
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control- DNC

Abg. Gloria Nuñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/AA